

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2916 *Notificación de sentencia 42/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 660/2015.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de José Luis Allende Diego, frente a Edilciane Do Socorro Cardoso, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000042/2016.

En Torrelavega, a 15 de marzo de 2016.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso nº 660/2015, promovidos por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en representación de don José Luis Allende Diego, asistido por la letrada doña Teresa Montero Vicenti, contra doña Edilciane do Socorro Cardoso, rebelde en este procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en representación de don José Luis Allende Diego, contra doña Edilciane do Socorro Cardoso, declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por las partes.

Cada parte abonará sus costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Edilciane do Socorro Cardoso, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 21 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2016/2916